

AVISO 1184

30 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIO ENRIQUE MOLINA SAAVEDRA** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4696 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **JULIO ENRIQUE MOLINA SAAVEDRA**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 19 # 57 60 BLOQUE 3 APTO 401 CONJUNTO SANTA MARIA DEL PARQUE**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 30 de Noviembre de 2018

Señor:

JULIO ENRIQUE MOLINA SAAVEDRA
CARRERA 19 # 57 60 BLOQUE 3 APTO 401
CONJUNTO SANTA MARIA DEL PARQUE
elizabeth.lacar@gmail.com
Teléfonos: 3208514855
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION 4696 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1184 correspondiente al **RESOLUCION 4696 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 67011”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4696

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 67011

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JULIO ENRIQUE MOLINA SAAVEDRA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, eleva reclamo por el consumo facturado en la cuenta del período octubre, al predio ubicado en la **CR 19 57-60 BL 3 AP 401 COND SANTA MARIA DEL PARQUE**, identificado con **Matrícula 67011**, ya que el mismo se encuentra desocupado. Por tanto solicita revisar la situación y expedir una nueva factura para realizar el pago.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 57-60 BL 3 AP 401 COND SANTA MARIA DEL PARQUE**, identificado con **Matrícula 67011**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 67011**, se observa que desde hace dos períodos el medidor viene presentando la misma lectura, esto es lectura 2238:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4049	2238	2238	16	-1	NORMAL	26/10/2...
4030	2238	2238	0	-1	NORMAL	27/09/2...
4011	2238	2237	1	-1	NORMAL	28/08/2...
3992	2237	2237	0	-1	NORMAL	27/07/2...
3973	2237	2237	0	47	USUARIO CONSUMOS MINIMOS	26/06/2...

4. Que en la última cuenta generada al predio se le facturó un consumo de 16 mt³ aun cuando el medidor presentó la misma lectura. **Matrícula 67011**.
5. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta no. 44582202, correspondiente al período octubre de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 67011**.
6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

7. Que en relación con el servicio de aseo se encuentra que se ha facturado tarifa plena en este servicio durante los últimos cinco periodos, considerando que el medidor únicamente ha presentado un consumo mínimo de 1 mt³ en la cuenta generada para el mes de agosto. **Matrícula 67011.**

8. Que en las cuentas generadas para los periodos junio, julio, septiembre y octubre no ha habido registro de consumo en el predio situación que permite concluir su condición de desocupado, además del mínimo gasto registrado en el periodo de agosto, por tanto se ordenará también al área de facturación reliquidar las últimas cinco cuentas generadas en el servicio de aseo, de tal forma que no se cobre ningún valor por la producción de este servicio sino únicamente el cargo fijo. **Matrícula 67011.**

9. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 67011.**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

11. Que se informará al peticionario, señor **JULIO ENRIQUE MOLINA SAAVEDRA**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 67011**, siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa prestadora.

12. Que se informará al usuario que dado que a la fecha ya fue cancelada la factura objeto de reclamo, los valores que se generen como consecuencia de la reliquidación, le serán abonados como saldo a favor en la cuenta correspondiente al predio. **Matrícula 67011.**

13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JULIO ENRIQUE MOLINA SAAVEDRA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta del servicio de acueducto no. 44582202, correspondiente al período octubre de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 67011.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar las últimas cinco cuentas generadas en el servicio de aseo al predio identificado con **Matrícula 67011**, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por la producción de este servicio, Cuentas No. 43340403 (junio), no. 43656758 (julio), no. 43966882 (agosto), no. 44279093 (septiembre) y no. 44587145 (octubre).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 67011**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JULIO ENRIQUE MOLINA SAAVEDRA**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 67011.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JULIO ENRIQUE MOLINA SAAVEDRA**, que dado que a la fecha ya fue cancelada la factura objeto de reclamo, los valores que se generen como consecuencia de la reliquidación, le serán abonados como saldo a favor en la cuenta correspondiente al predio. **Matrícula 67011.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **JULIO ENRIQUE MOLINA SAAVEDRA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4696 del 21 de Noviembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)